

Criptoactivos y tributación en Ecuador: calificación jurídica, determinación de la renta, valoración patrimonial y desafíos para la fiscalización tributaria.

Cryptoassets and taxation in Ecuador: legal classification, income determination, asset valuation and challenges for tax enforcement.

Criptoativos e tributação no Equador: qualificação jurídica, determinação da renda, avaliação patrimonial e desafios para a fiscalização tributária.

Jonathan Eduardo López Poveda
Universidad Técnica Particular de Loja
Ecuador
info@lopezygomez.com
<https://orcid.org/0009-0009-7058-4279>

Nathalie Fernanda Gómez Suárez
Universidad Técnica Particular de Loja
Ecuador
gerencia@lopezygomez.com
<https://orcid.org/0009-0002-2227-7599>

Forma de citación en APA, séptima edición.

López, J., y Gómez, N. (2026). *Criptoactivos y tributación en Ecuador: calificación jurídica, determinación de la renta, valoración patrimonial y desafíos para la fiscalización tributaria*. Revista Ibero Research, 1(6), 511 - 549.

Fecha de presentación: 01/08/2026

Fecha de aceptación: 13/08/2026

Fecha de publicación: 15/08/2026

Resumen

La expansión de los Criptoactivos plantea problemas de calificación jurídica y aplicación tributaria en Ecuador, debido a que la normativa monetaria niega su condición de moneda de curso legal mientras la normativa antilavado reconoce activos virtuales y sujetos obligados vinculados con su intermediación, el objetivo consistió en analizar la determinación de la renta, la valoración patrimonial y los desafíos de fiscalización bajo el marco vigente, se aplicó una revisión documental jurídico tributaria de alcance descriptivo analítico y comparado sobre veinte fuentes oficiales y académicas publicadas entre 2022 y 2026, los resultados evidenciaron capacidad de las reglas generales del impuesto a la renta para abarcar beneficios económicos derivados de ventas, permutas, recompensas y transmisiones gratuitas, aunque persisten vacíos sobre momento de realización, costo fiscal, valoración de activos ilíquidos, auto custodia y operaciones transfronterizas, también se identificó una brecha entre la trazabilidad disponible en intermediarios regulados y la limitada información sobre billeteras privadas o plataformas extranjeras, se concluye que la certeza tributaria requiere una definición fiscal expresa, reglas uniformes de valoración, deberes de información proporcionales, interoperabilidad institucional y una hoja de ruta compatible con estándares internacionales de intercambio de información.

Palabras clave: activos digitales; cumplimiento fiscal; transparencia tributaria; valoración económica; intercambio de información.

Abstract

The expansion of crypto-assets raises legal classification and tax application problems in Ecuador, because monetary regulation denies their status as legal tender while anti-money laundering regulation recognises virtual assets and reporting entities linked to their intermediation, the objective was to analyse income determination, asset valuation and enforcement challenges under the current framework, a descriptive analytical and comparative legal tax documentary review was applied to twenty official and academic sources published between 2022 and 2026, the results showed that general income tax rules are capable of covering economic benefits arising from sales, swaps, rewards and gratuitous transfers, although gaps remain regarding the time of realisation, tax basis, valuation of illiquid assets, self-custody and cross-border operations, a gap was also identified between traceability available through regulated intermediaries and limited information on private wallets or foreign platforms, it is concluded that tax certainty requires an explicit tax definition, uniform valuation rules, proportionate reporting duties, institutional interoperability and a roadmap compatible with international information exchange standards.

Keywords: digital assets; tax compliance; tax transparency; economic valuation; information exchange.

Resumo

A expansão dos criptoativos gera problemas de qualificação jurídica e aplicação tributária no Equador, porque a regulação monetária nega sua condição de moeda de curso legal enquanto a regulação antilavagem reconhece ativos virtuais e sujeitos obrigados vinculados à intermediação, o objetivo consistiu em analisar a determinação da renda, a avaliação patrimonial e os desafios de fiscalização no marco vigente, aplicou-se uma revisão documental jurídico tributária de alcance descritivo analítico e comparado sobre vinte fontes oficiais e acadêmicas publicadas entre 2022 e 2026, os resultados evidenciaram capacidade das regras gerais do imposto de renda para abranger benefícios econômicos derivados de vendas, permutas, recompensas e transmissões gratuitas, embora persistam lacunas sobre momento de realização, custo fiscal, avaliação de ativos ilíquidos, autocustódia e operações transfronteiriças, também foi identificada uma diferença entre a rastreabilidade disponível em intermediários regulados e a informação limitada sobre carteiras privadas ou plataformas estrangeiras, conclui-se que a segurança tributária requer definição fiscal expressa, regras uniformes de avaliação, deveres de informação proporcionais, interoperabilidade institucional e uma rota compatível com padrões internacionais de troca de informações.

Palavras-chave: ativos digitais; conformidade fiscal; transparência tributária; avaliação econômica; troca de informações.

Introducción

Los Criptoactivos se han consolidado como una categoría económica capaz de representar valor, facilitar transferencias transfronterizas, servir como activo de inversión y habilitar servicios financieros contruidos sobre redes distribuidas, esta diversidad funcional dificulta trasladar categorías tributarias diseñadas para dinero, valores, bienes o derechos tradicionales.

Una misma unidad digital puede actuar como inversión especulativa, instrumento de acceso a una plataforma, activo de cobertura, garantía, recompensa o medio privado de intercambio, por esta razón la clasificación jurídica constituye el punto inicial para determinar consecuencias fiscales coherentes y evitar tratamientos contradictorios entre operaciones económicamente semejantes (Chason, 2023; Huang, Deng y Chan, 2023).

En Ecuador el problema presenta una particularidad relevante, el Banco Central del Ecuador ha reiterado que los Criptoactivos no constituyen moneda de curso legal ni medio de pago electrónico autorizado, debido a que el dólar de los Estados Unidos de América mantiene la condición de moneda de curso legal y las transacciones monetarias deben expresarse en esa unidad.

Esta posición no equivale a negar la existencia económica del activo ni a excluir su compra y venta por internet, pero impide asumir que la sola posibilidad técnica de transferir un token le confiere estatus monetario dentro del sistema nacional (Banco Central del Ecuador, 2024).

La normativa de prevención de lavado de activos ofrece una aproximación funcional distinta, la Unidad de Análisis Financiero y Económico mantiene a los proveedores de servicios de activos virtuales dentro de los sectores obligados a reportar y reconoce actividades como el intercambio entre activos virtuales y moneda de curso legal, el intercambio entre diferentes activos virtuales.

La transferencia, la custodia y la provisión de servicios relacionados con ofertas o ventas, esta coexistencia normativa muestra que un activo puede carecer de condición monetaria y simultáneamente ser objeto de reconocimiento regulatorio para fines de trazabilidad, supervisión y gestión de riesgos (Unidad de Análisis Financiero y Económico, 2022, 2026).

La tributación enfrenta una dificultad adicional porque la Ley de Régimen Tributario Interno no contiene un régimen integral específico para Criptoactivos, sin embargo su concepto de renta comprende ingresos de fuente ecuatoriana provenientes del trabajo, capital o ambos, recibidos en dinero, especies o servicios.

Además incorpora otros ingresos percibidos por residentes e incluye el incremento patrimonial no justificado, por consiguiente la ausencia de una etiqueta expresa no determina por sí sola una ausencia de imposición, aunque sí genera incertidumbre sobre el momento de reconocimiento, la medición del beneficio, la documentación del costo y el tratamiento de operaciones que no convierten el activo a dólares (Servicio de Rentas Internas, 2025a).

La valoración patrimonial representa otro eje crítico debido a la volatilidad, la multiplicidad de plataformas, la coexistencia de mercados con diferente liquidez y la posibilidad de mantener activos fuera de intermediarios centralizados, el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno exige declaración patrimonial a determinadas personas naturales cuando sus activos superan umbrales vinculados con fracciones básicas desgravadas.

Las reglas de incremento patrimonial permiten contrastar activos, pasivos, consumo, ahorro e inversión, por ello una tenencia digital materialmente relevante puede influir en la reconstrucción patrimonial aun cuando no exista una casilla especializada para cada forma tecnológica del activo (Servicio de Rentas Internas, 2025b).

La fiscalización tributaria incorpora problemas que no se resuelven únicamente con una definición legal, las redes públicas permiten observar direcciones y transacciones pero no siempre identificar al titular económico, la auto custodia reduce la presencia de terceros obligados a informar, los intercambios descentralizados automatizan operaciones sin un intermediario tradicional y las plataformas extranjeras pueden encontrarse fuera del alcance inmediato de la administración nacional.

Por estas razones la trazabilidad técnica de una cadena de bloques no equivale a trazabilidad tributaria, debido a que la utilidad fiscal depende de vincular movimientos con contribuyentes, determinar residencia, reconstruir costos y establecer la naturaleza jurídica de cada operación (Ooi, 2023).

El objetivo general consistió en analizar la tributación de los Criptoactivos en Ecuador desde la calificación jurídica, la determinación de la renta, la valoración patrimonial y los desafíos para la fiscalización tributaria, entre los objetivos específicos se incluyó identificar la interacción entre normas monetarias, tributarias y de prevención de lavado. Los objetivos específicos también comprendieron sistematizar los principales hechos económicos con potencial incidencia en el impuesto a la renta, proponer criterios técnicos de valoración patrimonial compatibles con verificabilidad y neutralidad, y jerarquizar riesgos de fiscalización vinculados con intermediación extranjera, auto custodia, operaciones descentralizadas y atribución de titularidad.

Metodología

La investigación se desarrolló mediante un enfoque cualitativo con apoyo cuantitativo descriptivo para la sistematización de fuentes, el tipo de estudio correspondió a una revisión documental jurídico tributaria estructurada de alcance descriptivo, analítico y comparado, el diseño fue no experimental y transversal respecto del estado normativo observado hasta agosto de 2026.

La unidad de análisis estuvo constituida por normas, resoluciones, documentos técnicos y estudios académicos relacionados con Criptoactivos, impuesto a la renta, patrimonio, reporte de información y fiscalización, sin intervención sobre personas ni tratamiento de datos personales identificables.

La búsqueda normativa nacional se efectuó en los portales oficiales del Servicio de Rentas Internas, Banco Central del Ecuador, Unidad de Análisis Financiero y Económico y Asamblea Nacional, se priorizaron versiones consolidadas o publicaciones institucionales vigentes y se verificó la fecha de reforma cuando estuvo disponible.

Para el componente internacional se consultaron documentos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, Grupo de Acción Financiera Internacional, Fondo Monetario Internacional y Naciones Unidas, mientras la literatura académica se localizó mediante repositorios editoriales, NBER, SSRN y motores de búsqueda académica de acceso abierto.

Las expresiones de búsqueda combinaron términos en español e inglés, entre ellas Criptoactivos tributación Ecuador, cryptocurrency taxation legal classification, crypto tax enforcement, virtual assets reporting, crypto asset valuation, tax compliance cryptocurrency, CARF automatic exchange y virtual asset service providers, la estrategia se orientó a recuperar fuentes publicadas entre 2022 y 2026 debido al requisito de actualidad del formato editorial, además se admitieron normas con origen

anterior cuando su versión consolidada presentaba reforma vigente dentro del periodo y constituía la base jurídica aplicable al momento del análisis.

Los criterios de inclusión exigieron relación directa con al menos una de las cuatro dimensiones del estudio, calificación jurídica, determinación de la renta, valoración patrimonial o fiscalización, también se requirió autoridad normativa reconocible, publicación académica con datos o análisis jurídico relevante, o documento internacional con utilidad para administración tributaria y transparencia.

Se excluyeron noticias comerciales sin respaldo primario, páginas de promoción de inversiones, opiniones sin metodología, comparaciones de precios, documentos duplicados y fuentes cuya vigencia no pudo establecerse con un nivel razonable de certeza.

La muestra documental final quedó integrada por veinte fuentes principales, siete fuentes oficiales ecuatorianas, cinco documentos oficiales o técnicos internacionales y ocho trabajos académicos, esta selección no pretendió representar exhaustivamente toda la producción global sobre Criptoactivos sino conformar un corpus suficiente para responder el problema jurídico tributario ecuatoriano.

La combinación permitió contrastar norma positiva, estándares de reporte y evidencia empírica sobre cumplimiento, además facilitó distinguir entre afirmaciones sustentadas directamente por el derecho vigente y propuestas de política pública derivadas de comparación internacional.

Para la extracción se construyó una matriz con los campos institución o autor, año, tipo de documento, jurisdicción, objeto, definición de activo, hecho económico, criterio de renta, referencia patrimonial, mecanismo de reporte, riesgo de fiscalización y propuesta de control, cada fuente fue codificada de forma binaria respecto de cinco dimensiones temáticas y posteriormente se contabilizó la frecuencia de cobertura, los conteos se

utilizaron exclusivamente como descripción del corpus y no como medición de prevalencia normativa o evidencia estadística extrapolable a la población ecuatoriana.

La determinación de la renta se modeló mediante escenarios hipotéticos expresados en dólares con el propósito de ilustrar diferencias entre costo, valor de realización y variación patrimonial, los escenarios no representan contribuyentes reales ni pretenden fijar un criterio administrativo obligatorio.

La renta económica modelada se calculó como diferencia entre valor de salida y costo atribuible cuando existió una transferencia onerosa, mientras las recompensas se presentaron como ingreso potencial al momento de disponibilidad y la tenencia al cierre se separó de la realización para no confundir revalorización patrimonial con renta gravada automática.

La valoración patrimonial se examinó a partir de cuatro principios operativos, fecha de referencia, mercado principal o de mayor liquidez, conversión a dólares y conservación de evidencia, se consideró una jerarquía de precios que prioriza cotizaciones observables de mercados con volumen verificable.

La jerarquía continúa con precios compuestos de fuentes independientes y concluye con métodos razonables documentados para activos ilíquidos, la propuesta fue evaluada frente al requisito de consistencia anual y a la necesidad de que la administración pueda reproducir el valor declarado con información disponible en la misma fecha.

La matriz de riesgos de fiscalización utilizó tres escalas ordinales de uno a cinco para probabilidad, impacto y detectabilidad, donde un valor alto de detectabilidad significa mayor facilidad para identificar la operación, el puntaje de prioridad se calculó multiplicando probabilidad por impacto y por seis menos detectabilidad.

Esta estructura otorgó mayor prioridad a riesgos frecuentes, materialmente significativos y difíciles de observar, el instrumento tuvo finalidad analítica y

comparativa y no constituye una matriz oficial del Servicio de Rentas Internas ni sustituye metodologías institucionales de gestión de riesgo.

Las consideraciones éticas se limitaron al uso responsable de información pública, atribución adecuada de fuentes y prevención de afirmaciones que pudieran presentarse como asesoría individualizada, no se recopilaron nombres de contribuyentes, direcciones de billeteras, historiales de transacción ni bases de datos privadas.

Además se evitó inferir conducta ilícita a partir de la sola utilización de Criptoactivos, debido a que la fiscalización tributaria debe distinguir entre uso tecnológico legítimo, error de cumplimiento, discrepancia interpretativa y evasión deliberada conforme a evidencia y procedimientos legalmente establecidos.

La principal limitación metodológica derivó de la ausencia de estadísticas tributarias públicas ecuatorianas que permitan estimar cuántos residentes poseen Criptoactivos, qué volumen declaran, cuál es el monto de renta omitida o qué proporción opera mediante proveedores domésticos y extranjeros, por esta razón los gráficos se refieren al corpus documental y a modelos ilustrativos, no a prevalencias nacionales.

Resultados

3.1. Estructura del corpus y convergencia regulatoria

La revisión identificó una estructura documental equilibrada entre fuentes nacionales, estándares internacionales y literatura académica, las siete fuentes oficiales ecuatorianas concentraron la determinación del estatus monetario, el concepto general de renta, la declaración patrimonial, los umbrales aplicables y las obligaciones de proveedores de servicios de activos virtuales.

Las cinco fuentes internacionales aportaron criterios de intercambio de información y gestión de riesgos, mientras las ocho fuentes académicas desarrollaron problemas de clasificación, cumplimiento, evasión, trazabilidad y efectos de la información de terceros.

Antes de presentar la primera tabla resulta necesario distinguir autoridad normativa de utilidad analítica, las normas ecuatorianas constituyen la base vinculante para caracterizar obligaciones tributarias dentro del país, los documentos de organismos internacionales funcionan como referencias técnicas para transparencia y cooperación.

La literatura comparada permite evaluar problemas que podrían reproducirse en Ecuador sin convertirlos automáticamente en hechos nacionales, esta jerarquía evitó utilizar estudios extranjeros como sustitutos de norma local y permitió separar hallazgos jurídicos de evidencia comparativa.

Tabla 1. Composición del corpus documental y aporte analítico

Grupo documental	n	Periodo	Aporte principal
Normativa tributaria ecuatoriana	3	2025–2026	Concepto de renta, incremento patrimonial, declaración y umbrales
Normativa monetaria y fintech ecuatoriana	2	2022–2024	Estatus monetario, medios de pago y entorno de servicios tecnológicos
Normativa y supervisión antilavado ecuatoriana	2	2022–2026	Definición funcional de servicios, registro y deberes de reporte

Grupo documental	n	Periodo	Aporte principal
Estándares internacionales de transparencia	3	2023–2026	CARE, intercambio automático y arquitectura técnica de datos
Estándares internacionales de riesgos	2	2023–2026	Riesgos fiscales y supervisión de activos virtuales
Literatura académica jurídica y tributaria	8	2023–2025	Clasificación, cumplimiento, evasión, valoración y evidencia comparada

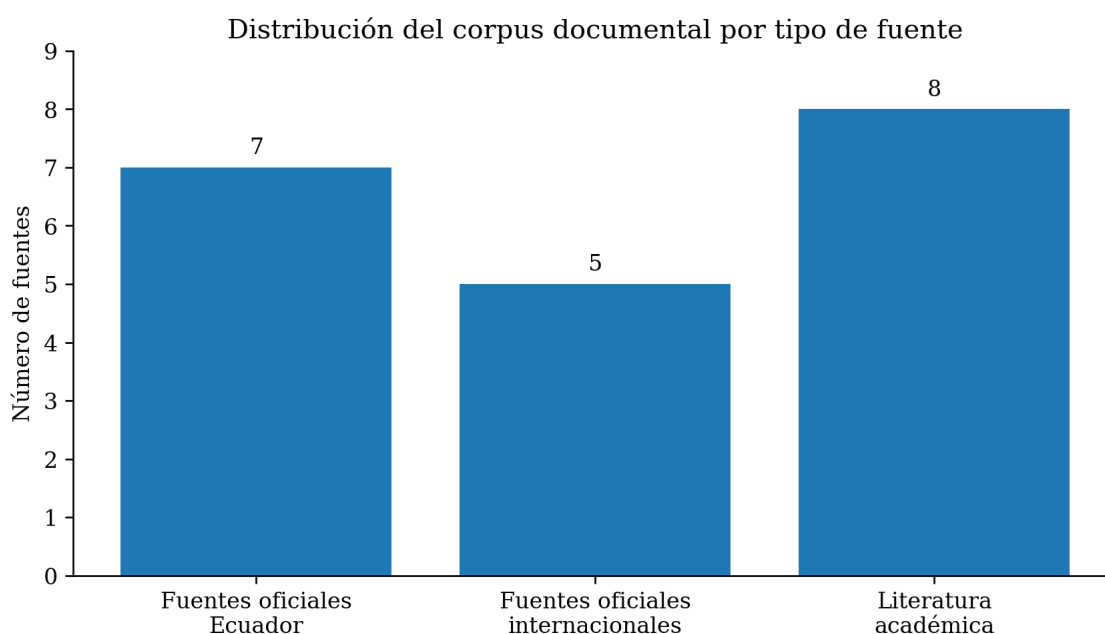
Nota. Elaboración propia a partir del corpus de veinte fuentes seleccionadas, los conteos describen la muestra documental y no representan el universo total de publicaciones disponibles.

La tabla muestra que la base nacional no depende de una única disposición sobre criptoactivos sino de la interacción de normas con finalidades distintas, este resultado confirma una regulación fragmentada pero no inexistente, la mayor densidad académica se explica por la necesidad de interpretar operaciones que la ley general no enumera de manera expresa, mientras los estándares internacionales se concentran en obtención e intercambio de información, por ello la brecha principal se ubica entre capacidad de detectar la operación y certeza sobre su tratamiento sustantivo.

El primer gráfico presenta la distribución de las veinte fuentes según su origen y función, la representación visual permite observar que la literatura académica constituye el grupo más numeroso pero no domina por sí sola la fundamentación, debido a que doce documentos provienen de autoridades nacionales o internacionales.

Esta composición se consideró adecuada para un estudio jurídico aplicado porque combina derecho positivo, lineamientos técnicos y evidencia empírica, evitando que una recomendación de política pública sea presentada como si ya formara parte de la legislación ecuatoriana.

Gráfico 1. Distribución del corpus documental por tipo de fuente



Fuente. Elaboración propia con base en las veinte fuentes incluidas en la revisión, n = 20.

El gráfico evidencia una distribución de siete fuentes oficiales ecuatorianas, cinco oficiales o técnicas internacionales y ocho académicas, la presencia de doce documentos institucionales refuerza el sustento normativo del análisis y la presencia de ocho estudios permite comparar problemas de cumplimiento ya observados en otras jurisdicciones.

La combinación resulta especialmente útil para la fiscalización porque los riesgos tecnológicos suelen aparecer antes de que una legislación nacional desarrolle respuestas detalladas, aunque toda propuesta para Ecuador debe permanecer subordinada a principios de legalidad, certeza y proporcionalidad.

3.2. Calificación jurídica de los Criptoactivos

La calificación jurídica resultó funcional y dependiente de la finalidad regulatoria, en materia monetaria el Banco Central del Ecuador excluye a los Criptoactivos de la categoría de moneda de curso legal y de medio de pago electrónico autorizado, en

materia de prevención de lavado la UAFE reconoce actividades propias de proveedores de servicios de activos virtuales.

En materia tributaria la Ley de Régimen Tributario Interno no crea una categoría autónoma y opera mediante conceptos generales de ingreso, bienes, derechos e incremento patrimonial, por tanto no existe una única etiqueta jurídica capaz de resolver todas las consecuencias fiscales (Banco Central del Ecuador, 2024; Servicio de Rentas Internas, 2025a; Unidad de Análisis Financiero y Económico, 2026).

Esta estructura permite descartar una inferencia frecuente, que un activo no sea moneda de curso legal no significa que carezca de valor económico o que las rentas obtenidas con su disposición queden fuera del impuesto, de manera inversa el reconocimiento antilavado de un activo virtual tampoco determina automáticamente que toda transferencia constituya renta.

La obligación tributaria depende del hecho económico, la residencia, la fuente, la onerosidad, la existencia de una ganancia o ingreso y las reglas aplicables al sujeto pasivo, mientras el estatus monetario delimita principalmente la legitimidad del medio de pago dentro del sistema nacional.

La siguiente tabla organiza las operaciones más frecuentes y separa cuatro planos de análisis, estatus monetario, incidencia potencial sobre renta, efecto patrimonial y evidencia necesaria, esta separación resulta indispensable para evitar que una misma conclusión sea trasladada de forma automática entre disciplinas.

Los niveles de certeza indicados no representan criterios oficiales sino el grado de claridad inferido a partir de la normativa general y de la ausencia o presencia de una regla específica, por ello los casos de permuta, staking y finanzas descentralizadas aparecen con mayor necesidad de desarrollo administrativo.

Tabla 2. Matriz jurídico tributaria de operaciones con criptoactivos

Operación	Calificación monetaria	Incidencia potencial en renta	Efecto patrimonial	Evidencia mínima	Certeza
Compra con USD	No convierte al token en moneda	Sin renta por la sola adquisición	Aumenta activo y reduce efectivo	Comprobante, transferencia, precio y fecha	Alta
Venta por USD	Activo transferido por contraprestación	Posible ganancia o renta según costo y contexto	Disminuye cripto y aumenta efectivo	Historial de compra, venta y comisiones	Media alta
Permuta cripto a cripto	No es medio de pago autorizado	Puede existir realización económica si se valora la contraprestación	Cambia composición del patrimonio	Valores de mercado de ambos activos y trazabilidad	Media
Pago por bienes o servicios	No adquiere curso legal por el uso privado	Ingreso en especie o disposición del activo según sujeto	Reduce cripto y recibe bien o servicio	Factura, contrato, valor en USD y hash	Media
Minería o validación	No altera estatus monetario	Recompensa puede representar ingreso al hacerse disponible	Incorpora activo al patrimonio	Registro técnico, costos, fecha y cotización	Media
Staking o rendimiento	No altera estatus monetario	Rendimiento puede constituir ingreso según disponibilidad y naturaleza	Incrementa unidades o derechos	Contrato o protocolo, wallet y precio	Baja media
Donación o herencia	Transmisión gratuita de activo o derecho	Aplican reglas de incremento patrimonial gratuito cuando corresponda	Ingreso patrimonial del beneficiario	Acto de transferencia, titularidad y valoración	Media
Tenencia en autocustodia	No constituye medio de pago autorizado	Sin renta automática por mera tenencia bajo reglas generales	Integra patrimonio económico	Dirección, claves bajo control y prueba de origen	Media

Nota. Elaboración propia con base en Banco Central del Ecuador (2024), Servicio de Rentas Internas (2025a, 2025b), Unidad de Análisis Financiero y Económico (2022, 2026) y literatura comparada, la columna de certeza expresa una evaluación analítica y no una posición oficial.

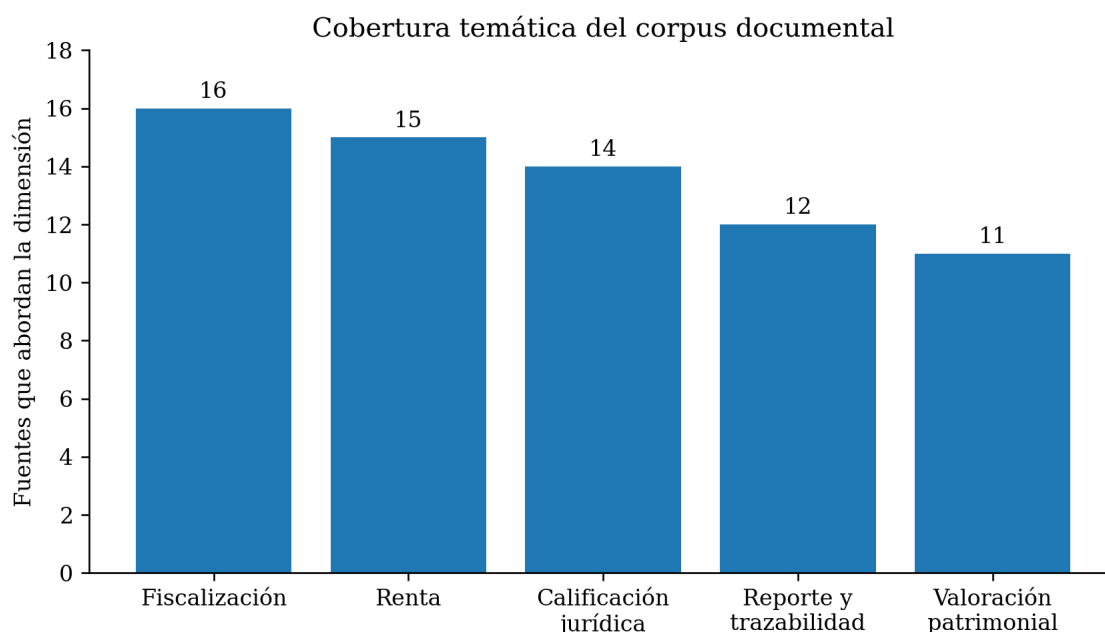
El análisis de la tabla muestra mayor claridad en la compra con dólares, la venta por dólares y las transmisiones gratuitas, debido a que existen analogías directas con adquisición, enajenación e incremento patrimonial, la incertidumbre aumenta cuando no existe conversión fiduciaria o cuando el beneficio surge de protocolos automatizados.

Deben definirse momento de disponibilidad, valor de mercado, costo atribuible y naturaleza habitual o eventual de la actividad, por esta razón una guía tributaria debería organizarse por hechos económicos y no por nombres comerciales de tokens, exchanges o protocolos.

La codificación temática del corpus permitió identificar qué dimensiones recibieron mayor atención, el conteo no mide importancia jurídica sino frecuencia de tratamiento dentro de las veinte fuentes, cada documento pudo ser clasificado en más de una dimensión y por ello la suma supera el tamaño del corpus.

Esta lectura sirve para observar dónde existe mayor desarrollo conceptual y dónde persisten espacios con menor tratamiento, especialmente en valoración patrimonial, que aparece con menos frecuencia que fiscalización, renta y calificación jurídica.

Gráfico 2. Cobertura temática del corpus documental



Fuente. Elaboración propia mediante codificación binaria de veinte fuentes, una fuente pudo abordar más de una dimensión temática.

El gráfico muestra dieciséis fuentes vinculadas con fiscalización, quince con determinación de renta, catorce con calificación jurídica, doce con reporte o trazabilidad y once con valoración patrimonial, esta distribución sugiere que la discusión internacional se ha desplazado con rapidez hacia mecanismos de información y control, mientras la medición patrimonial conserva menor estandarización.

Para Ecuador la diferencia es relevante porque una administración puede obtener información sobre una operación sin contar todavía con una metodología uniforme para transformar esa información en base imponible o saldo patrimonial verificable.

3.3. Determinación de la renta en operaciones con Criptoactivos

La Ley de Régimen Tributario Interno define renta de manera amplia e incluye ingresos derivados del trabajo, capital o ambos, recibidos en dinero, especies o servicios, esta

formulación permite analizar operaciones cripto sin exigir que el resultado sea convertido previamente a dólares, sin embargo el uso de una cláusula general no resuelve el momento de reconocimiento.

Una permuta puede generar capacidad económica sin flujo fiduciario y una recompensa puede ser recibida con restricciones técnicas o contractuales, por ello el criterio de disponibilidad y la posibilidad de medir de forma fiable el valor adquieren especial relevancia (Servicio de Rentas Internas, 2025a).

La permuta cripto a cripto concentra una de las mayores fuentes de incertidumbre, desde una perspectiva económica existe sustitución de un activo por otro y puede medirse la diferencia entre costo del activo entregado y valor de la contraprestación recibida, pero desde una perspectiva de certeza tributaria conviene que la administración defina expresamente si esa permuta constituye evento de realización.

La determinación de cuál precio debe prevalecer cuando los mercados difieren y cómo se determina el costo inicial del nuevo activo, la experiencia comparada identifica precisamente las permutas como uno de los puntos que producen errores de cumplimiento (Hernández Sánchez et al., 2024).

Para hacer visible la diferencia entre ingreso, ganancia realizada y variación patrimonial se construyeron escenarios hipotéticos expresados en dólares, la tabla siguiente no determina impuestos ni incorpora tarifas personales, deducciones o exenciones, su función consiste en mostrar cómo el mismo activo puede producir consecuencias distintas según exista venta, permuta, recompensa o simple tenencia, además distingue el valor económico de una posible renta fiscal porque la calificación definitiva depende de reglas de realización, documentación y naturaleza de la actividad.

Tabla 3. Escenarios ilustrativos para renta y valoración de criptoactivos

Escenario	Supuesto	Variación USD	Lectura analítica	Evidencia clave
Venta con ganancia	Costo 10.000, venta 15.000	5.000	Evento de realización claro en términos económicos	Costo, comisiones y precio de venta
Venta con pérdida	Costo 15.000, venta 10.000	-5.000	La deducibilidad no se presume y depende de reglas generales	Costo, nexo con renta y soporte
Permuta cripto a cripto	Costo 8.000, valor recibido 13.000	5.000	Ganancia económica si la permuta se trata como realización	Precio fiable de ambos activos
Recompensa recibida	Valor al recibo 3.000	3.000	Ingreso potencial si existe disponibilidad y medición fiable	Fecha, control y cotización
Venta posterior de recompensa	Costo fiscal 3.000, venta 4.200	1.200	Variación posterior a la renta inicial modelada	Trazabilidad entre recibo y venta
Tenencia al cierre	Costo 18.000, valor 30.000	0 realizada	Aumento patrimonial no equivale por sí solo a renta realizada	Valor de cierre y evidencia de propiedad
Donación recibida	Valor de mercado 20.000	20.000 patrimonial	Aplicación potencial de reglas de transmisión gratuita	Acto, relación, fecha y valoración

Nota. Modelo ilustrativo, no corresponde a una liquidación tributaria real, los valores permiten comparar hechos económicos y deben interpretarse junto con la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento.

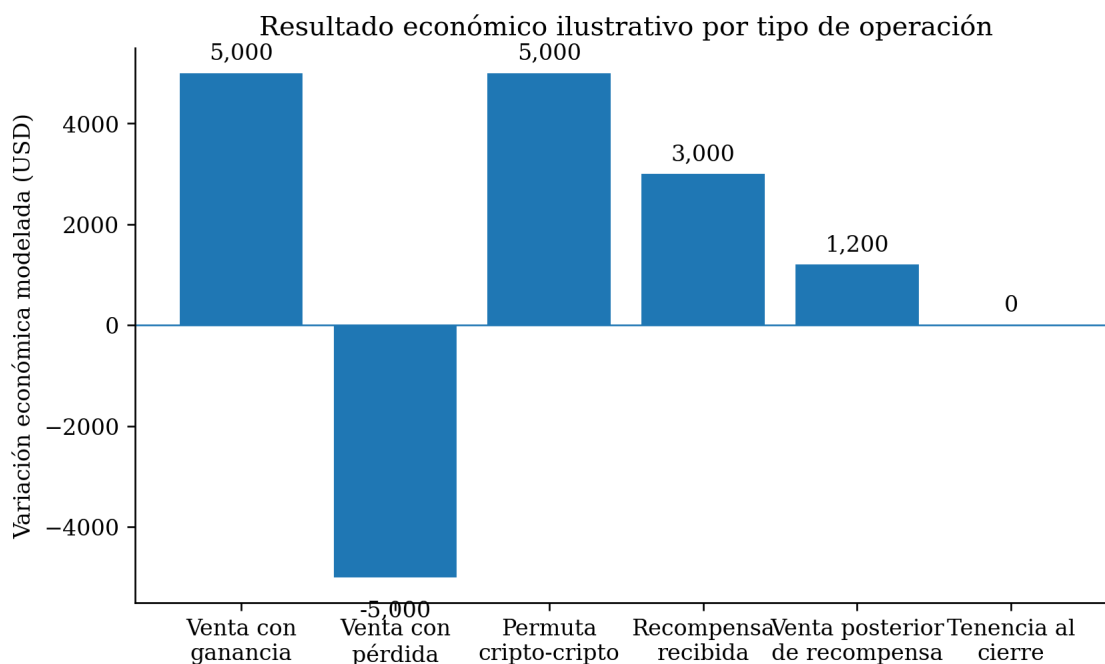
La tabla permite observar que el valor de mercado no debe confundirse con impuesto causado, la venta con ganancia y la permuta muestran variaciones positivas realizadas en sentido económico, la recompensa separa el reconocimiento inicial del cambio posterior de precio.

La tenencia al cierre presenta una revalorización que puede ser relevante para patrimonio pero no se modeló como renta realizada, y la donación se ubicó como incremento patrimonial gratuito, esta diferenciación reduce el riesgo de doble imposición económica y facilita mantener un historial de costo coherente a lo largo del ciclo de vida del activo.

El gráfico siguiente representa únicamente la variación económica de los escenarios anteriores y excluye la donación para evitar comparar una transmisión gratuita con resultados de inversión o rendimiento, la tenencia al cierre aparece con valor realizado igual a cero aunque su valor patrimonial sea mayor que el costo.

La distinción visual permite mostrar que una metodología de fiscalización debe identificar primero el tipo de hecho y después aplicar la regla tributaria, en lugar de presumir que todo aumento de cotización constituye renta gravada del periodo.

Gráfico 3. Resultado económico ilustrativo por tipo de operación



Fuente. Elaboración propia a partir de los escenarios de la Tabla 3, las cifras no representan datos de contribuyentes ni estimaciones de recaudación.

El gráfico evidencia que operaciones con valores similares pueden tener perfiles fiscales diferentes, la venta y la permuta producen una variación económica de 5.000 dólares en el modelo, la recompensa genera un ingreso potencial de 3.000 dólares al recibirse y una variación adicional de 1.200 dólares al venderse, mientras la simple tenencia no genera renta realizada dentro del supuesto.

Esta estructura respalda la necesidad de reglas de costo fiscal que conecten eventos sucesivos y de criterios de realización suficientemente claros para evitar que una misma apreciación sea reconocida dos veces o no sea reconocida cuando corresponda.

3.4. Valoración patrimonial y reconstrucción del patrimonio

La valoración patrimonial cumple una función distinta de la determinación anual de renta, mientras la renta se vincula con ingresos y resultados atribuibles a un periodo, el patrimonio expresa una posición de activos y pasivos en una fecha, esta diferencia adquiere relevancia en Criptoactivos porque una fuerte apreciación puede elevar el valor patrimonial sin existir venta.

El Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno exige información patrimonial a personas naturales que superan determinados umbrales y permite a la administración analizar incrementos no justificados mediante comparación de saldos y flujos declarados (Servicio de Rentas Internas, 2025b).

La regla de veinte fracciones básicas para activos individuales y cuarenta para activos comunes obliga a transformar el umbral reglamentario en un valor monetario cada ejercicio, con la fracción básica de 12.208 dólares establecida para 2026 se obtiene 244.160 dólares y 488.320 dólares respectivamente.

Estos valores sirven como referencia para la obligación informativa y no como tarifa de impuesto sobre patrimonio, sin embargo una posición significativa en Criptoactivos puede influir en la superación del umbral si se reconoce como activo económico del contribuyente, por lo que la metodología de valoración debe ser comprensible, uniforme y verificable (Servicio de Rentas Internas, 2025c).

El incremento patrimonial no justificado opera como mecanismo de contraste cuando los ingresos declarados resultan inferiores al consumo, gasto, ahorro o inversión o cuando la variación entre activos, pasivos y capital excede la utilidad líquida declarada, esta herramienta puede ser relevante ante Criptoactivos ocultos o conversiones a bienes tradicionales, pero no autoriza a tratar toda revalorización como ingreso omitido sin examinar su origen.

Las formas de justificación admiten rentas, transferencias gratuitas y ajustes por apreciación o deterioro, por ello la documentación del costo y de las variaciones de mercado resulta esencial para diferenciar capital previamente declarado de renta no informada (Servicio de Rentas Internas, 2025b).

3.5. Desafíos para la fiscalización tributaria

La fiscalización mostró cuatro grupos de desafíos, atribución de identidad, reconstrucción del costo, acceso a información transfronteriza y clasificación de operaciones complejas, la atribución de identidad resulta crítica en billeteras de autocustodia, la reconstrucción del costo se complica por transferencias entre direcciones propias y múltiples compras.

El acceso transfronterizo depende de cooperación o de proveedores que reporten, y la clasificación de operaciones exige comprender protocolos que generan rendimientos, préstamos, liquidez o derivados sin utilizar contratos tradicionales, estos desafíos se refuerzan entre sí y aumentan el costo administrativo de una auditoría.

La literatura empírica confirma que la información de terceros puede modificar el cumplimiento pero no elimina el riesgo, en Noruega se observó incumplimiento extendido incluso entre usuarios de intercambios con datos identificables y las intervenciones informativas elevaron la declaración en grupos tratados, en Dinamarca la introducción de reporte doméstico mejoró la capacidad de observación pero generó desplazamiento hacia plataformas extranjeras.

Este comportamiento de sustitución resulta particularmente relevante para Ecuador porque un deber de reporte limitado a proveedores nacionales puede incentivar migración operativa si no se complementa con intercambio internacional y trazabilidad de transferencias bancarias (Meling et al., 2024; Boas y Barake, 2025).

El Crypto-Asset Reporting Framework de la OCDE ofrece una respuesta a la dimensión transfronteriza al definir proveedores reportantes, procedimientos de debida diligencia y categorías de transacciones sujetas a intercambio automático, el esquema XML actualizado en 2025 facilita transmisión estandarizada entre proveedores y administraciones.

Su utilidad depende de implementación doméstica, acuerdos entre autoridades competentes, calidad de datos y capacidad de vincular la información recibida con declaraciones nacionales, por ello el estándar debe entenderse como infraestructura informativa y no como sustituto de una norma ecuatoriana sobre hechos generadores o valoración (OCDE, 2023, 2025).

La matriz siguiente prioriza ocho riesgos recurrentes mediante una escala de probabilidad, impacto y detectabilidad, el puntaje aumenta cuando el riesgo es más probable, puede tener mayor efecto fiscal y resulta difícil de detectar, la herramienta no pretende anticipar conducta ilícita ni asignar perfiles a personas, su finalidad consiste en mostrar qué características técnicas exigen mayor inversión institucional y qué controles podrían reducir asimetrías de información sin imponer cargas generalizadas a contribuyentes de bajo riesgo.

Tabla 4. Matriz analítica de riesgos para la fiscalización tributaria de cryptoactivos

Riesgo	P	I	D	Puntaje	Control propuesto
Uso de PSAV extranjero	4	5	2	80	Intercambio automático, requerimientos y cruces bancarios
Autocustodia no declarada	5	5	2	100	Análisis de origen de fondos, pruebas de control y cruces patrimoniales
Permutas múltiples	4	3	1	60	Historial estandarizado, reglas de costo y software de conciliación
DeFi, staking y rendimientos	4	4	1	80	Clasificación por sustancia, identificación de protocolos y guías

Riesgo	P	I	D	Puntaje	Control propuesto
Stablecoins y puentes	4	3	2	48	Trazabilidad de redes, análisis de transferencias y valoración real
Operaciones P2P y efectivo	4	5	2	80	Cruces financieros, patrimoniales y enfoque de riesgo
Tokens ilíquidos	3	4	2	48	Jerarquía de valoración y evidencia de liquidez
Atribución de identidad a wallet	5	5	2	100	Datos de terceros, analítica de cadena y prueba corroborada

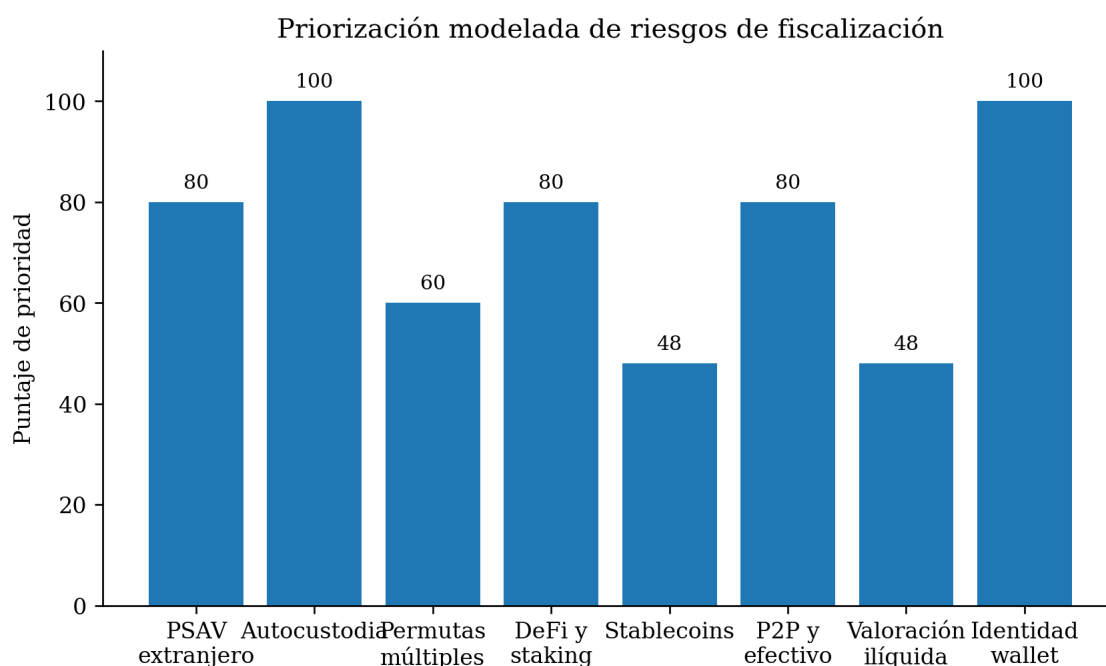
Nota. P = probabilidad, I = impacto, D = detectabilidad, escala de 1 a 5, puntaje = $P \times I \times (6 - D)$, elaboración propia con finalidad analítica y no como metodología oficial del SRI.

La matriz concentra la máxima prioridad en autocustodia no declarada y atribución de identidad a billeteras, porque ambos riesgos combinan materialidad potencial y baja observabilidad directa, el uso de proveedores extranjeros, las operaciones P2P y las actividades DeFi también alcanzan puntajes altos, en contraste los tokens ilíquidos presentan menor probabilidad relativa pero elevada dificultad de valoración.

Esta priorización sugiere que la fiscalización no debería comenzar por auditar todos los movimientos de cadena sino por identificar puntos de conexión con identidad, sistema bancario, proveedores regulados y variaciones patrimoniales materialmente relevantes.

El cuarto gráfico resume los puntajes de prioridad y permite comparar visualmente áreas que requieren controles distintos, los valores más altos no significan mayor evasión observada en Ecuador porque no existen datos nacionales suficientes para sostener esa conclusión, representan una combinación modelada de riesgo y dificultad de detección basada en la literatura y en las características técnicas de cada operación, por esta razón deben utilizarse como instrumento de planificación conceptual y no como evidencia contra contribuyentes individuales.

Gráfico 4. Priorización modelada de riesgos de fiscalización



Fuente. Elaboración propia a partir de la matriz de la Tabla 4, escala analítica sin carácter oficial.

El gráfico confirma que los problemas centrales de fiscalización se relacionan menos con la visibilidad pública de la cadena y más con la atribución jurídica de esa información a una persona y con la reconstrucción económica de sus operaciones, esta conclusión coincide con la literatura internacional que identifica pseudonimato, movilidad transfronteriza y migración hacia plataformas no reportantes como límites de los controles domésticos.

Por ello la respuesta más eficiente combina información de terceros, análisis patrimonial, cooperación internacional, guías de cumplimiento y capacidades tecnológicas especializadas, en lugar de depender exclusivamente de requerimientos manuales posteriores a la declaración.

Discusión

Los resultados permiten sostener que el problema ecuatoriano no radica en una ausencia absoluta de regulación sino en la distribución de funciones entre cuerpos normativos que responden a finalidades diferentes, la regulación monetaria define qué puede funcionar como moneda y medio de pago autorizado.

La normativa antilavado identifica actividades y sujetos obligados relacionados con activos virtuales, y el régimen tributario utiliza conceptos generales de renta y patrimonio, esta arquitectura es jurídicamente posible pero incrementa costos de interpretación cuando una operación necesita ser evaluada simultáneamente desde los tres planos y no existe una guía fiscal que articule sus efectos.

La exclusión de los criptoactivos como moneda de curso legal debe interpretarse con precisión para evitar dos extremos, considerar que esa exclusión vuelve ilícita toda tenencia o negociación privada y considerar que la existencia de mercados digitales transforma al activo en dinero reconocido por el ordenamiento, el comunicado del Banco Central diferencia claramente el estatus monetario de la negociación.

La UAFFE reconoce proveedores y transacciones como objeto de supervisión antilavado, esta coexistencia respalda una calificación tributaria basada en sustancia económica y no en una falsa dicotomía entre moneda o inexistencia jurídica (Banco Central del Ecuador, 2024; Unidad de Análisis Financiero y Económico, 2022).

La amplitud del concepto ecuatoriano de renta ofrece una base para evitar vacíos por simple innovación tecnológica, dado que la ley comprende ingresos en dinero, especies o servicios y otros ingresos de residentes, sin embargo el principio de legalidad exige distinguir entre capacidad interpretativa y creación administrativa de nuevos tributos.

Una guía puede explicar cómo aplicar conceptos existentes a ventas o pagos en especie, pero cuestiones como gravar permutas no convertidas a dólares, fijar métodos

obligatorios de costo o establecer valoración específica para recompensas deberían contar con fundamento normativo suficientemente claro para reducir controversias y asegurar tratamiento uniforme (Servicio de Rentas Internas, 2025a).

La permuta entre criptoactivos demanda especial atención porque es una operación frecuente en ecosistemas digitales y puede ejecutarse varias veces antes de cualquier retiro bancario, si se considera evento de realización debe exigirse valoración de la contraprestación y generación de un nuevo costo fiscal, si se difiere hasta conversión fiduciaria se simplifica liquidez pero puede acumular ganancias y pérdidas durante periodos prolongados.

La literatura internacional muestra modelos diferentes y no existe una solución universal, por ello el criterio ecuatoriano debería priorizar neutralidad, capacidad de medición y simplicidad administrativa, acompañado de reglas transitorias que eviten sancionar retroactivamente interpretaciones razonables previas.

Las recompensas de minería y staking muestran por qué la clasificación debe atender a la fuente económica, una recompensa obtenida mediante actividad organizada con inversión en equipos, energía o infraestructura puede acercarse a ingreso empresarial, mientras un rendimiento por inmovilizar activos puede presentar características de rendimiento financiero aunque no encaje exactamente en categorías tradicionales.

Baer et al. (2023) destacan la dificultad de integrar estas formas de ingreso en sistemas existentes y Ooi (2023) enfatiza el riesgo de erosión de base cuando no existen reglas claras, los resultados sugieren que una guía ecuatoriana debería diferenciar recepción, disponibilidad, valoración y disposición posterior.

La separación entre renta realizada y valoración patrimonial es fundamental para evitar una respuesta tributaria excesiva frente a volatilidad, una persona puede cerrar el año con un activo valorado por encima de su costo y al siguiente periodo enfrentar una caída

sin haber vendido, gravar automáticamente toda apreciación anual requeriría una base legal expresa y mecanismos para tratar pérdidas posteriores.

En ausencia de esa regla la revalorización puede ser relevante para información patrimonial y para justificar variaciones, pero no debe confundirse con un ingreso realizado por el solo movimiento del mercado, esta distinción aporta coherencia entre impuesto a la renta y control patrimonial.

El régimen de incremento patrimonial no justificado ofrece una herramienta potente para detectar inconsistencias, pero su aplicación a criptoactivos debe reconocer que una variación patrimonial puede explicarse por apreciación de activos previamente adquiridos, transferencias entre billeteras propias o activos recibidos gratuitamente con el tratamiento correspondiente, el Reglamento admite formas de justificación y exige prueba material.

Por tanto la fiscalización debería reconstruir el origen antes de atribuir renta omitida, este enfoque reduce el riesgo de que movimientos técnicos internos sean tratados como ingresos nuevos y fortalece decisiones determinativas basadas en sustancia y evidencia (Servicio de Rentas Internas, 2025b).

La valoración patrimonial exige una jerarquía porque el mercado crypto carece de un único precio oficial, las diferencias entre plataformas pueden ser pequeñas en activos líquidos y sustanciales en tokens con escaso volumen, una regla basada en cualquier cotización elegida por el contribuyente permitiría selección oportunista.

Exigir un mercado específico podría ser impracticable si el contribuyente no tiene acceso a ese mercado, la solución propuesta de mercado principal, precio compuesto y metodología documentada para ilíquidos busca equilibrar verificabilidad y realidad económica, además puede ser publicada anualmente con fuentes aceptadas y reglas de contingencia.

Los hallazgos de Meling, Mogstad y Vestre (2024) aportan evidencia relevante sobre la diferencia entre propiedad y declaración, su contexto noruego no puede extrapolarse a Ecuador pero demuestra que incluso administraciones con buenos registros enfrentan omisión de criptoactivos y que mensajes dirigidos pueden mejorar cumplimiento.

Esta evidencia respalda una estrategia gradual que combine educación, cartas preventivas y controles focalizados antes de utilizar únicamente medidas sancionadoras, particularmente cuando la incertidumbre normativa puede explicar parte de los errores y cuando muchos contribuyentes tienen montos pequeños cuyo costo de auditoría supera la recaudación potencial.

El estudio de Boas y Barake (2025) agrega una advertencia sobre desplazamiento hacia plataformas extranjeras, el reporte doméstico puede aumentar información sobre usuarios que permanecen en intermediarios nacionales pero simultáneamente incentivar migración si el diferencial de cumplimiento es significativo, para Ecuador esto significa que imponer obligaciones intensas a pocos proveedores locales sin desarrollar cooperación internacional podría reducir la base informativa nacional, una arquitectura eficiente debería coordinar el registro UAFE, obligaciones tributarias de información y eventual implementación de estándares como CARF, procurando equivalencia funcional entre operadores domésticos y extranjeros accesibles a residentes.

El CARF responde precisamente a la asimetría de información al estructurar debida diligencia, identificación de usuarios, tipos de operaciones y transmisión anual, su valor para Ecuador sería mayor en operaciones mediante proveedores centralizados y menor en transacciones puramente descentralizadas o autocustodia sin intermediarios.

Esta limitación no invalida el estándar porque permite cubrir puntos de entrada y salida relevantes, pero obliga a combinarlo con análisis de cadena, información bancaria y auditoría patrimonial, además cualquier adopción requiere infraestructura de seguridad

y confidencialidad porque el intercambio de datos sensibles crea riesgos de uso indebido y ciberseguridad (OCDE, 2023, 2025).

La ausencia de Ecuador en los listados de jurisdicciones formalmente comprometidas con CARF consultados en la actualización de junio de 2026 constituye un dato temporal y no una conclusión sobre política futura, este estado ofrece una ventana para diseñar primero el marco interno y evaluar capacidades antes de la adhesión.

Una eventual hoja de ruta podría iniciar con definición tributaria, registro de proveedores con relevancia fiscal, consulta pública sobre campos de reporte, pruebas de interoperabilidad y evaluación de confidencialidad, posteriormente podría considerar acuerdos internacionales de intercambio según capacidad institucional y beneficios esperados (OCDE, 2026).

Una propuesta de definición fiscal debería ser tecnológicamente neutral y lo bastante amplia para abarcar representaciones digitales de valor o derechos transferibles mediante tecnologías de registro distribuido o mecanismos equivalentes, pero también debería excluir representaciones digitales de dinero fiduciario, valores tradicionales ya regulados bajo categorías específicas y simples registros internos sin transferibilidad independiente cuando resulte pertinente.

El objetivo no sería decidir anticipadamente el impuesto de cada token sino establecer el universo de activos sobre el cual se aplican reglas de información y después remitir a la naturaleza económica de cada operación para determinar renta, patrimonio o transmisión gratuita.

En determinación de renta convendría publicar un catálogo mínimo de eventos, venta por moneda fiduciaria, permuta, adquisición de bienes o servicios mediante entrega de criptoactivos, recompensas por minería o validación, staking, airdrops solicitados o no

solicitados, préstamos, liquidaciones, donaciones y pérdidas por fraude o pérdida de acceso, cada evento debería indicar si existe realización.

Cada evento también debe especificar fecha de reconocimiento, forma de valoración, costo del nuevo activo, comisiones y documentación, esta estructura reduciría dependencia de analogías improvisadas y permitiría automatizar reportes sin obligar al contribuyente a traducir miles de movimientos técnicos en categorías desconocidas.

La conservación de evidencia debe adaptarse a la tecnología, un hash o una dirección de billetera no reemplaza por sí solos contratos, comprobantes o prueba de titularidad, pero pueden complementar la cadena de evidencia y demostrar fecha, monto y recorrido, el estándar probatorio ideal combina exportaciones de exchanges, extractos bancarios, facturas, reportes de costos, direcciones controladas y registros de transferencias internas.

Para contribuyentes con actividad intensiva podría exigirse conciliación anual de saldos iniciales, entradas, salidas y saldo final por activo, mientras para pequeños tenedores deberían existir mecanismos simplificados proporcionales a materialidad y riesgo.

La analítica de cadena puede ampliar capacidad de investigación pero debe incorporarse con protocolos de calidad y revisión humana, las herramientas comerciales suelen agrupar direcciones mediante heurísticas y atribuir clusters a servicios conocidos, estas inferencias pueden contener errores y su opacidad metodológica puede afectar defensa del contribuyente.

Por ello una determinación tributaria no debería descansar exclusivamente en una etiqueta algorítmica, los hallazgos deben corroborarse con datos de proveedores, registros financieros, información suministrada por el contribuyente y evidencia técnica reproducible, además deben documentarse versiones de software y criterios utilizados durante la auditoría.

La dimensión internacional requiere cooperación porque los proveedores pueden prestar servicios a residentes sin establecimiento visible en Ecuador, CARF ofrece una vía estandarizada pero no cubre todos los escenarios y su eficacia dependerá de la red de jurisdicciones participantes, mientras se desarrolla esa capacidad pueden utilizarse mecanismos existentes de intercambio de información tributaria cuando sean aplicables. El uso de requerimientos a entidades financieras nacionales y análisis de transferencias, una estrategia escalonada evita esperar una solución global perfecta y permite construir capacidades de datos, clasificación y auditoría que seguirán siendo necesarias incluso después de recibir reportes automáticos.

La aplicación práctica para el Servicio de Rentas Internas podría organizarse en tres etapas, la primera orientada a certeza mediante guía pública, definiciones y ejemplos, la segunda a información mediante campos de declaración, reportes proporcionales de proveedores y conciliación de historiales, la tercera a control mediante análisis de riesgo, cooperación con UAFE y BCE dentro de sus competencias e intercambio internacional.

Esta secuencia reduce el riesgo de fiscalizar antes de explicar y permite que el contribuyente conozca criterios de costo, valoración y documentación antes de que la administración utilice esos mismos criterios en procesos determinativos.

La proporcionalidad debe ocupar un lugar central porque el volumen de transacciones no siempre refleja capacidad contributiva, un usuario puede ejecutar cientos de operaciones de bajo valor o interactuar con protocolos que generan movimientos automáticos, exigir documentación manual de cada evento puede producir costos superiores al impuesto potencial.

Una regulación moderna puede establecer umbrales de minimis para determinadas obligaciones informativas, agregación de movimientos técnicamente equivalentes y

métodos simplificados para pequeños contribuyentes, mientras conserva reportes detallados para actividades empresariales, intermediarios y posiciones materialmente significativas, esta diferenciación mejora eficiencia sin crear exoneraciones implícitas.

La ausencia de datos nacionales constituye la principal limitación para estimar impacto fiscal, no se dispone de una base pública que conecte residentes, tenencias, operaciones y declaraciones, por ello no es posible afirmar cuánto recaudaría una reforma ni qué porcentaje incumple, las cifras de adopción difundidas por terceros y citadas por el Banco Central pueden dimensionar actividad regional pero no sustituyen estadísticas fiscales.

Una agenda de investigación debería desarrollar encuestas anónimas, datos agregados de proveedores, estudios de comportamiento y evaluaciones de intervenciones, bajo protocolos de privacidad que permitan medir brechas sin exponer información individual innecesaria.

Una tercera limitación deriva del carácter documental y no contencioso del estudio, no se analizaron expedientes de determinación, sentencias ecuatorianas específicas sobre Criptoactivos ni consultas vinculantes del SRI que resolvieran todos los supuestos modelados, por ello las conclusiones sobre permutas y sobre recompensas y valoración se presentan como propuestas interpretativas y de política pública, no como doctrina administrativa obligatoria, esta distinción resulta esencial para mantener rigor y evitar que un escenario hipotético sea utilizado como si constituyera una liquidación fiscal definitiva aplicable a cualquier contribuyente.

Pese a esas limitaciones el marco permite formular una conclusión robusta, Ecuador dispone de bases jurídicas generales para gravar manifestaciones de renta y controlar patrimonio relacionado con criptoactivos, pero la eficacia depende de transformar conceptos amplios en reglas operativas comprensibles y verificables.

La experiencia internacional muestra que el control basado solo en intermediarios nacionales es insuficiente y que la claridad normativa influye en cumplimiento, por tanto la modernización debería avanzar simultáneamente en derecho sustantivo, información, tecnología y cooperación, con garantías de privacidad y debido proceso que preserven legitimidad del sistema tributario.

Conclusiones

La tributación de Criptoactivos en Ecuador puede analizarse mediante el marco vigente sin atribuirles una condición monetaria que el ordenamiento no reconoce, la calificación jurídica debe diferenciar finalidad monetaria, antilavado y tributaria, porque la exclusión como moneda de curso legal coexiste con el reconocimiento regulatorio de proveedores de servicios de activos virtuales y con conceptos tributarios amplios capaces de captar ingresos, bienes, derechos e incrementos patrimoniales, esta lectura sistemática evita tanto la idea de un vacío absoluto como la aplicación automática de categorías diseñadas para otros fines.

La determinación de la renta requiere identificar el hecho económico antes de calcular cualquier resultado, las ventas por dólares ofrecen mayor claridad, mientras permutas, recompensas, staking, airdrops y operaciones descentralizadas necesitan reglas explícitas sobre realización, disponibilidad, valoración y costo fiscal.

La separación entre ingreso inicial y ganancia posterior resulta necesaria para evitar doble reconocimiento, y la simple apreciación de una tenencia no debe confundirse con renta realizada cuando el marco no establece imposición por valoración de mercado, por ello una guía técnica debería organizarse por eventos y no por nombres de activos o plataformas.

La valoración patrimonial constituye una obligación distinta de la liquidación anual de renta y requiere una metodología reproducible, para activos líquidos resulta razonable utilizar precios observables de mercados con suficiente profundidad, para stablecoins debe atenderse al valor efectivo cuando existan desviaciones de paridad y para tokens ilíquidos deben documentarse restricciones y métodos alternativos.

La consistencia entre ejercicios, la conversión a dólares y la conservación de evidencia son condiciones esenciales para que el contribuyente pueda justificar su patrimonio y para que la administración reproduzca el valor sin selección arbitraria de cotizaciones.

Los umbrales de declaración patrimonial vinculados con fracciones básicas muestran que los criptoactivos pueden ser materialmente relevantes aun sin existir un impuesto patrimonial general sobre su mera tenencia, la inclusión de instrucciones específicas en formularios y anexos reduciría omisiones por incertidumbre y permitiría conciliar saldos entre ejercicios.

Además la fiscalización del incremento patrimonial debe distinguir apreciaciones, transferencias internas y capital previamente declarado de ingresos omitidos, debido a que la trazabilidad digital aporta evidencia de movimientos pero no resuelve por sí sola su naturaleza económica ni la titularidad jurídica de las direcciones involucradas.

La fiscalización enfrenta mayores dificultades en autocustodia, atribución de identidad, plataformas extranjeras, operaciones P2P y finanzas descentralizadas, los controles basados solo en proveedores nacionales pueden mejorar información pero también desplazar operaciones hacia canales no reportantes, por esta razón la estrategia debe integrar análisis patrimonial, datos financieros, información de terceros, analítica de cadena corroborada y cooperación internacional, con selección de casos basada en riesgo y materialidad y con posibilidad de justificar operaciones de buena fe.

La propuesta de política pública derivada del análisis se estructura en una secuencia gradual, primero establecer certeza mediante definición fiscal y guía de eventos, después normalizar valoración, costo y documentación, posteriormente crear obligaciones de información proporcionales para intermediarios y contribuyentes materialmente relevantes, y finalmente fortalecer intercambio internacional y capacidades analíticas.

Esta secuencia permite que la fiscalización se apoye en reglas previamente comunicadas y evita exigir reconstrucciones que el contribuyente no tenía posibilidad razonable de conservar bajo criterios inexistentes o ambiguos en periodos anteriores.

Las futuras investigaciones deberían medir adopción, patrones de cumplimiento y costos administrativos con datos ecuatorianos, evaluar experimentalmente el efecto de comunicaciones preventivas, estudiar el tratamiento contable y tributario de empresas que mantienen Criptoactivos, analizar IVA e impuesto a la salida de divisas en operaciones específicas y examinar jurisprudencia conforme aparezcan controversias.

También resulta pertinente desarrollar metodologías para valorar posiciones DeFi y tokens ilíquidos, así como evaluar la conveniencia jurídica y económica de una eventual adhesión a CARF dentro de una estrategia nacional de transparencia tributaria y protección de datos.

Referencias Bibliográficas

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2022). Ley Orgánica para el Desarrollo, Regulación y Control de los Servicios Financieros Tecnológicos. Registro Oficial, Segundo Suplemento No. 215, 22 de diciembre de 2022.
- Banco Central del Ecuador. (2024, 12 de agosto). Los criptoactivos no son una moneda de curso legal, ni un medio de pago autorizado en Ecuador. Banco Central del Ecuador.
- Baer, K., de Mooij, R., Hebous, S., & Keen, M. (2023). Taxing cryptocurrencies. *Oxford Review of Economic Policy*, 39(3), 478–497.
<https://doi.org/10.1093/oxrep/grad035>
- Boas, H. F., & Barake, M. (2025). Enforcing taxes on cryptocurrencies. *International Tax Observatory Working Paper*.
- Chason, E. D. (2023). Crypto assets and the problem of tax classifications. *Washington University Law Review*, 100(3).
- Grupo de Acción Financiera Internacional. (2026). Seventh targeted update on implementation of the FATF standards on virtual assets and virtual asset service providers. FATF.
- Hernández Sánchez, Á., Sastre-Hernández, B. M., Jorge-Vázquez, J., & Náñez Alonso, S. L. (2024). Cryptocurrencies, tax ignorance and tax noncompliance in direct taxation: Spanish empirical evidence. *Economies*, 12(3), 62.
<https://doi.org/10.3390/economies12030062>
- Huang, R. H., Deng, H., & Chan, A. F. L. (2023). The legal nature of cryptocurrency as property: Accounting and taxation implications. *Computer Law & Security Review*, 51, 105860. <https://doi.org/10.1016/j.clsr.2023.105860>

- Kicova, E., Fabus, J., Stalmasekova, N., & Kvasnicova-Galovicova, T. (2025). Bitcoin, cryptocurrencies and tax evasion: A systematic literature review on global approaches to cryptocurrency taxation and the challenges for harmonising regulatory frameworks. *Data Science in Finance and Economics*, 5(2), 234–257. <https://doi.org/10.3934/DSFE.2025011>
- Meling, T. G., Mogstad, M., & Vestre, A. (2024). Crypto tax evasion (NBER Working Paper No. 32865, revised May 2026). National Bureau of Economic Research.
- OCDE. (2023). International standards for automatic exchange of information in tax matters: Crypto-Asset Reporting Framework and 2023 update to the Common Reporting Standard. OECD Publishing.
- OCDE. (2025). Crypto-Asset Reporting Framework XML schema: User guide for tax administrations, July 2025. OECD Publishing.
- OCDE, Global Forum on Transparency and Exchange of Information for Tax Purposes. (2026). Bringing tax transparency to crypto-assets: 2026 update on CARF commitments and implementation. OECD.
- Ooi, V. (2023). Report on the challenges which digital assets pose for tax systems with a special focus on developing countries. United Nations Department of Economic and Social Affairs.
- Servicio de Rentas Internas. (2025a). Ley de Régimen Tributario Interno, texto consolidado con última reforma de 24 de octubre de 2025. SRI.
- Servicio de Rentas Internas. (2025b). Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, texto consolidado con última reforma de 28 de octubre de 2025. SRI.

Servicio de Rentas Internas. (2025c). Resolución No. NAC-DGERCGC25-00000043:

Tabla para liquidación del impuesto a la renta de personas naturales y sucesiones indivisas correspondiente al ejercicio fiscal 2026. SRI.

Unidad de Análisis Financiero y Económico. (2022). Resolución No.

UAFE-DG-2022-0131: Notificación a los proveedores de servicios de activos virtuales como sujetos obligados a reportar a la UAFE.

Unidad de Análisis Financiero y Económico. (2026). Conoce si eres sujeto obligado:

Proveedores de servicios de activos virtuales. UAFE.

Vumazonke, N., & Parsons, S. (2023). An analysis of South Africa's guidance on the income tax consequences of crypto assets. *South African Journal of Economic and Management Sciences*, 26(1), a4832.

<https://doi.org/10.4102/sajems.v26i1.4832>